

Expediente: 1509-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Derógase la Ordenanza n° 17.932 que autoriza la enajenación del lote de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 79k, Parcela 19, Partida inmobiliaria 119.683, ubicado en calle Garay n° 7955 de la ciudad de Mar del Plata, a favor del señor Francisco Hilario Robles D.N.I. 6.998.840.

Artículo 2°.- Dónase el predio fiscal de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 79k, Parcela 19, Partida inmobiliaria 119.683, ubicado en calle Garay n° 7955 de Mar del Plata, conforme plancheta que como Anexo I forma parte de la presente, a la señora Marta Susana González DNI 5.976.579.

Artículo 3°.- La donación a la que hace referencia el artículo anterior se otorga a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato de donación cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo con lo establecido por la Ley n° 13.003 artículo 47°, modificatorio de la Ley n° 9.533 en su artículo 29° y Ley n° 14.461 artículo 1°, modificatorio del mismo cuerpo normativo en su artículo 25°.

Artículo 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la donataria el respectivo contrato de donación.

Artículo 5°.- Declárese de Interés Social la escrituración de la parcela a la que hace referencia el artículo 2°.

Artículo 6°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

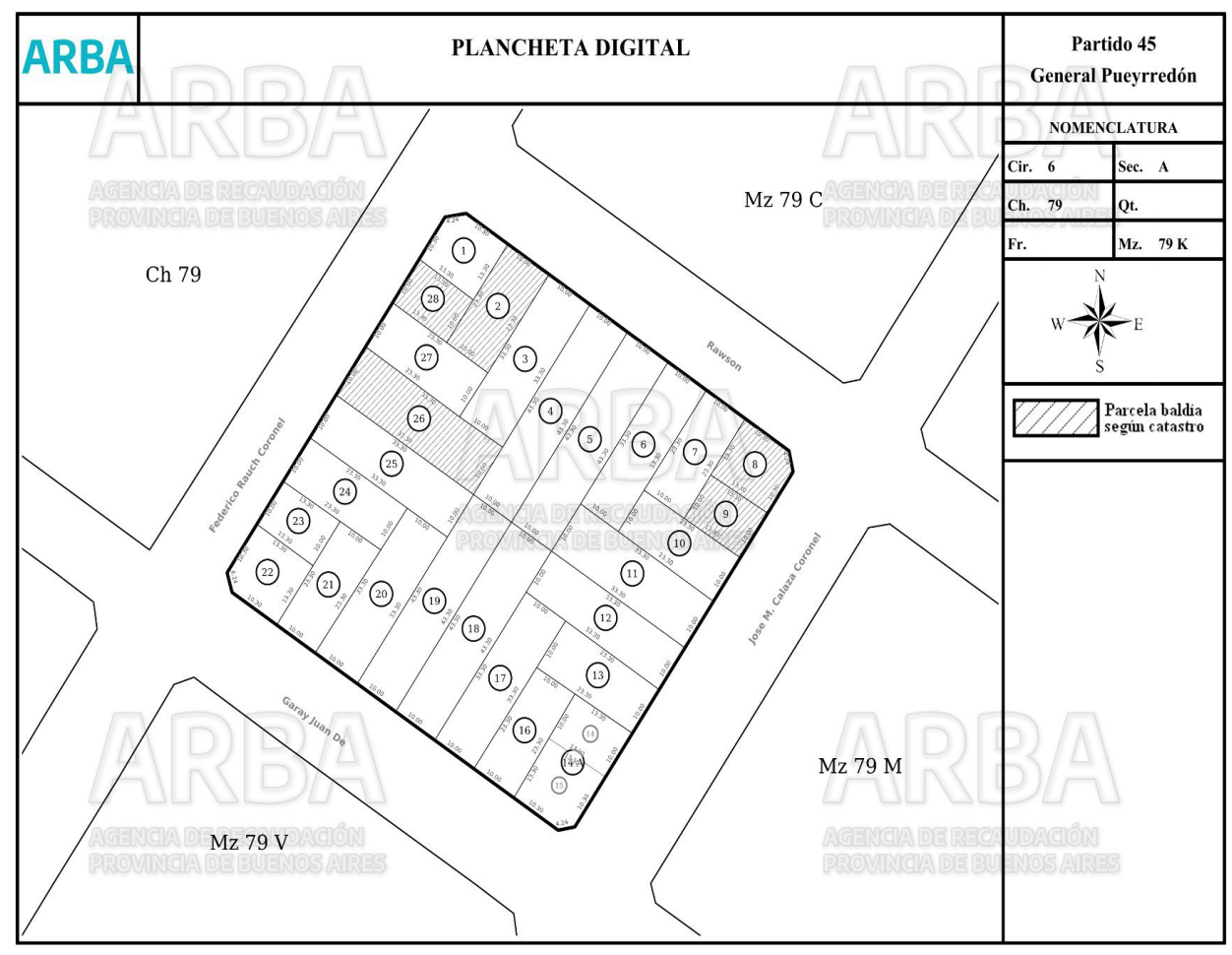
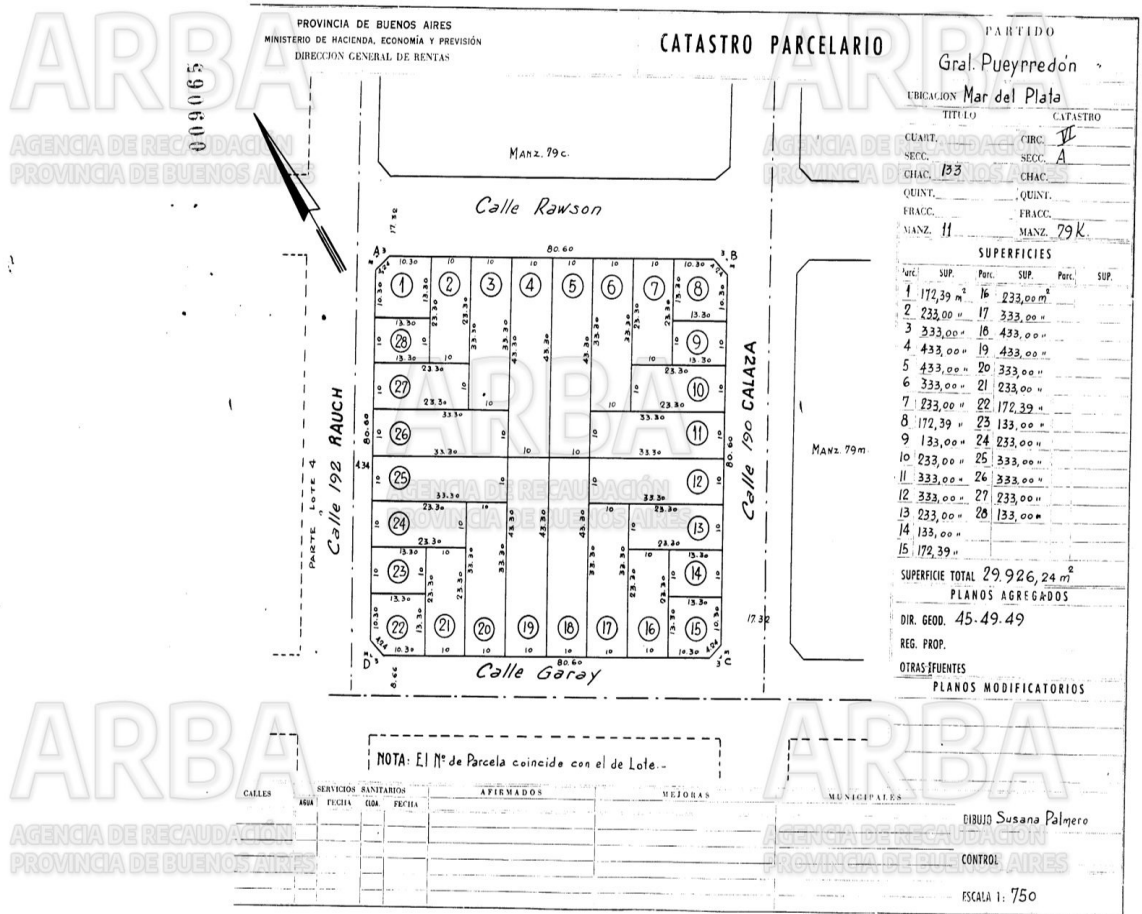
Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 5-11-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-12-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-12-2024

Reunión n° 30
Reunión n° 28
Reunión n° 20

ANEXO I



ANEXO II

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comparece por un lado representando a la Municipalidad de General Pueyrredon el señor Intendente MunicipalDNI....., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, en adelante “LA DONANTE”, y por la otra el señor/a..... DNI....., con domicilio en calle, en adelante “LA DONATARIA”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA DONANTE”, propietaria del bien inmueble dona libre y gratuitamente el bien sito en calle del barrio..... identificado catastralmente como..... de la ciudad de Mar del Plata a “LA DONATARIA”, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones inherentes al dominio que sobre el inmueble descripto tenía, compatible con el ejercicio de la propiedad donada.

SEGUNDA: LA DONATARIA manifiesta: a) su conformidad y aceptación con la donación efectuada a su favor; b) que se encuentra en posesión del mismo.

TERCERA: La donación se efectúa pura y simplemente y bajo condición que sea utilizada como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

CUARTA: La donación en cuestión comienza a producir su efecto desde la misma fecha de firma del presente contrato.

QUINTA: La presente donación puede revocarse según los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.-